

19-48-10
10

Exmo Sr

Mi estimado amigo, acabo de saber que en este momento sale el correo portador de esta, y no quiero despues marchar sin decirle a mi que he recibido su atenta carta de 26. en el pasado, y que en consecuencia he tratado al Sr. Azara, y al Sr. Campo por medio que tiene a mi disposicion, y quantos noticias podian ser conducentes. Estos señores no harian caso por venir a mi pedido que me quedara aqui, y aun haciendo un caso inusual, que havia bin en el fero por algunos dias mi persona de Paris, he determinado salir mañana para Holanda. De alli volveré dentro de quinze dias, y heun han los ornes que viene por tres de

3

ó permanecer en París, bien que con repugnancia por
las venialidades de cierto Duño, y tambien por las
suspectas de estos governantes.

No remito todavía los dos prospectos por que
no se han concertado algunos puntos sobre el modo
de fianzas que exijan. Yo exco que al fin pediran
á un Diamante, Casas de Comercio, ó deposito de
Valer Reales. Dico un en respuesta si esta ultima
proposicion se acomodara. Para ello devera un haer
se cargo que á mas de necesitar los Bancos
una serventia para los fondos que adelantam, necesi-
tan presentar otra á los que les faciliten estos fondos
adelantados. La operacion no podria ser mas
ventajosa: ab bien pasados no se dieran prendas
y si la proposicion no pareci á un desavellada
puede un autorizarla si me la hacen á admittir.

Mañana enviare a un una memoria sobre el
mismo objeto, pero presentada bajo otro aspecto.

De la indulgente amistad de un espero que
haya saver a mi padre que no le escribo por
que no hay tpo. que me voy mañana por
la Holanda porq me lo han mandado tal
circunstancia. Por rumores de y alarmas
indimaciones del mercader que tiembra para
si mismo.

En todo caso devo a la amistad de
un y al bien oral de decirte un que si no
te hace el negocio en el tor quinze dias nunca
te hara.

Orea un spri en el respeto y aprecio de
su invariable am. y af. de J. B. S. M.

Domingo de Cabarrin

E. J. D. Fran. de la Guardia

Manuscript text, top section, written in cursive script. The text is mirrored across the fold, appearing upside down on the left side of the page.



Manuscript text, bottom section, written in cursive script. The text is mirrored across the fold, appearing upside down on the left side of the page.

Caro Sr.
 Excmo Sr.

Mi venerado amigo. Por mis anteriores habia
 un visto que mi deseo y resolucion eran de volver a
 España, si no encontraba unido de un en Paris que
 me detuviera. Has me hallado conforme a lo que
 me havia propuesto y me he puesto en camino inme-
 diatamente.

Confirmando a yr el contenido de mi carta fha en
 Amsterdam el 11. de Julio que corre, y recomiendo de
 nuevo el Prospecto y proposicion que acompaña-
 ban.

Ahora remito a un tal de memorias que te annun-
 cian ha. sobre la venta de nros fondos de America:
 aunque en terminos diferentes, creo que pretentan
 ventajas, y que devo tractarlas a sus manos. Confor-
 memente a lo que un mi primo me instruido
 D. Josef Martinez de Herias. de las varias proposicio-
 nes que me havian sido echas, y te he avisado que
 un de nros con el te correspondencia a que pue-
 dan

Tar mor.

Permancevi aqui cinco o ocho dias. y estare en el dia
al principio de Agosto. Si un dia que te sea inmedia-
tamente. o que lo retarde, por algunas consideraciones
acordare que me lo prevenga por escrito a mi casa.
Tal casa de castarrana.

Parturo a un mi respeto y agracio. y que soy de
af. me y at. J. J. S. M. = Bayona a 23. de
Julio en 1798. Domingo en Castarrana



Tendri que
retener a un
algunas noticias importantes

En que me tieneis quanto tiempo que tenais. si me se
participa a lo que se amena.

Exmo S. D. Fran. de Saavedra.

estadid
mdia
ionid
catid.

tu
ad

te





17-46-10

Exmo Sr

30

Mi venerable amigo y favorecido. Escriví a un día pasado participandole los recibos de mi descomulgado padre. Me honraba entonses que serian o primaturos. e infundados. pero hoy con la confirmacion y me encarga de remitirle a un la carta adjunta y la copia de una carta y representacion que dirija al Sr. Solar para S. M.

Previendole que en un asunto de esta importancia el entregar la representacion se pudiese la cuestion, y que como de la Justicia que nos asiste, deve dictar la prudencia apurando los resultados del informe talo mi honoramento por el Sr. Azara. he determinado enviarle a un ante todo la carta y representacion, esperando en que su indulgentia y no de mentada amistad se dignara dirigirme con su dictamen en asunto tan delicado... Es en nombre de la Justicia, de la existencia de una familia entera, de un padre que amo y venero en proporcion de lo que lo mereca, enfim en nombre de todas aquellas circunstancias que son mas apreciadas por el Corazon de un, que imploro en esta ocasion, sus consejos, y una recomendacion estrechissima al



Dr. Soler para que en el caso de aconsejarme la entrega de la Propri-
entacion se pidan á mi padre las explicaciones que se quieran.
; que existencia esta P. Excmo. desde diez años. ! que premio
de tantos y tan buenos servicios. ! y quan incambiable, quan
incambiable de calumnia y de odio son los matrimos. ! quando
quando amaneciera el dia en que venga á contumelias y á enfor-
mar el punto de un buen hijo, y del mejor am. y Ser. Suo
M. P. 32. u. f. 6. v. 1799. J. G. S. M.



Donnoso u Cabarris

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. D. Fran.º Sandoval.

19-45-10

19-46-10

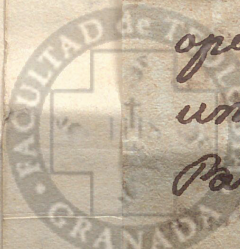
40

uno mio: este d no este m en disposicion de atajar el golpe que se
me prepara dero a nuestro amistad y al apuro que me
merecera si qualquiera suerte, decirle que ha venido
a este punto como un p^o imperio de origen de los efectos
que yo he dado. En el p^o de esta indemnizacion. aunque
entue por la utilidad seria mas mal visto, bolver asi sobre
una transacion, limitacion con que he procedido
me habria indiferente en nuevo examen de este as
contact que p^o parcial rebuena y con
aue mia. Pero que para decir se sobre, que esto
efectos no valen que nada. pero si bolver lo que
representan temia ya que pedir, y su devaluacion
no se cabalme p^o de mi solicitud? su origen
pero para que no pedir me ami las copias
y pedir las a un emb^o que no las pueda dar
sino p^o a cuando con la atencion de su nombre
la entrega que se prepara.

tambien hay otra sobre la comision dada a p^o como hizo
enfri nuestras enemija nada omiten p^o de concepciones
nos y llenar no. De amargura. no alcanzo ni de este
politica, ni de este expedite, por que al cabo

yo no me descompongo ni deshonro en silencio y
ninguno otro que si me reduce a la desesperacion
quedara al menos salvo mi honor en el tnt unale
de la prensa y de la posteridad.

ate un puer de verdad sobre la ley de la
operacion y sea que si lo que puede para enton
una impedido tan vtruptes como inestet
Pondromben y encamaron fmo



F. de la Cruz para que en el caso de ausentarse la...



al comendador D. Pedro de la Cruz

en mano propia



*de la
ann
706
indu
que
sup
ta
ann
no
tata
num
en e
rece
2
tos
fust
hay*

2
Excmo Sr

19-45-10

52

Mi querido amigo y favorecedor. Quando se trata de la fortuna, es de la existencia, del honor de un hombre que á mas de ser mi padre, es mi amigo, y es uno de los misms. vasallos, las cosas que se de los mas desgracia de mi Situacion seria de las mas culpables, seria un delito, y yo seria indigno de ser su hijo, y de ser apellidado de hijo... Vea usted á la letra lo que me escribe desde Paris, con fecha del 20, y horrorizese usted.

Este corazon no se engaña, hijo mio, como apenas he oido quando me ha escrito, lo que solo columbraba desde Genova, esto es, la mala influencia vertida contra mi, voy á referirle las cosas.

1.º quando se me mandó aqui pedir un pasaporte para mi, se dijo que aunque se me havia dado una licencia aparente, el efecto era que yo no estubiese en S. M. N. no me querian, y que así poco importaba que me estubiese en francia, ó en Olanda, ó en qualquiera parte del mundo con tal que allí no volviese, y excoerimentando etzava dificultad en el pasaporte. Confio esta orden á este gobierno para desenvolver sus recelos, con lo que no ha sido milagroso que yo lo supiese.

2.º Al tpo de comunicarme al miemo Embaxador, la orñ para que recibiese los creditos que se le devian entregar Urguise le dice de officio que S. M. N. sustentamente sentidas de que con las circunstancias actuales se ha haya obligado á este sacrificio, y persuadidos que D.º fran.º de S.º

ha padecido equivocacion, haviendo ido por su mano este asunto, como
el mismo confiesa, pues ha dicho que cuanto errada no valia, queriam
que apurase el orden y legitimidad de estas creditas. En valor &c

En consecuencia Azara que no es amigo mio y que ademas se
halla preocupado por su correccion al Triarte & por otros, ha pedido el valor
real de las que como sabe es muy poca cosa; Si huviera sido menor huviera
yo solicitado una indemnizacion. ? y como no tiene otros antecedentes
respondera al paladar de los que le preguntan.

A la serie de este asunto sera oportuno remitir con una orden bien apasionada
esta informacion de Azara, con los antecedentes a una junta de ellichiros que
se nombraran ad hoc, y desde luego pintaran con esta orden solo como un
impuesto y un tributo, y a consulta de esta junta embarcar mis bienes
y dar una providencia que sancione mi destierro, con la mayor nota en
mi opinion. Ademas de esta utilidad resulta otra qual es la de desucribi-
tar la Inavedra. &c.

Estos son mis venerados amigos, los funestos pronosticos de mi padre
crucelmente autorizados por sus desgracias anteriores a no formarlos sino
funestos. Pero sera creible que no se contenten con su destierro sus calam-
idades, y que desposandose segunda vez quieran evocar su furor en un
establecimiento tan digno de premios, y de elogios. ? Sera creible que sus
enemigos anulen sus justificados beneficios, y lo que han cometido de espacio
de tres años de informes, de exámenes, de ordenes, con todas las forma-
lidades

que se podian seguir. Me parece que no y mucho menos. Si un
interpretando su infuso con soler. le oide i el informe dado por Azara,
o la pronta qual ha sido i seran sus resultados. Por Dios, Sr. Exmo
por el interde amistico que profesa un a mi padre, por el que se deven
la justicia y la humanidad, que haciendo i dando este paso con soler
delan estas dudas, aseme la existencia de un hombre tan descoronado
tan odiado, como aceptar a las maiores felicidades y al aprecio gral
y sacione con las palabras, las amonstas, las exortas de mi hijo:

Permito a un adjunto de papeles de mi padre, como sus bene
ficioe haciendo lo que oide, y perdonando mis importunidades
mande a su apal. y Carta. Ser. J. B. S. M.

Estad. Do. en Enrra. Reg. Dominos de Cabarrus

Exmo Sr. D. Fran. de Saavedra.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



N.º 5

1

1798

Sobre la indumentacion can-
cedida a D. Francisco Cabreris

2 34-2-4

Exmo Señor.

19-46-10

6^a n

Antes de salir de Caraguis, dirigí a V. E. por mano de mi hijo, para que no se extraviase, una certif^{on} autentica y legalizada por el Consul de España en esta Capital del 1,600,000^{lrs} en assignats redimidos por una ley de este Gobierno de Mandats, los que con otros efectos debian entregarse al Embaxador de S. M. aqui.

V. E. verá por la copia adfunta del recibo que ha dado el referido Embaxador, que esta entrega se ha verificado no solo con respecto a dhos mandats sino tambien con respecto á las dos Incripciones sobre el gran libro, todo conforme á mi ofrecimiento de 25 de Julio de 1796. y á la Carta de pago que entregue en Madrid en Octubre ultimo.

La rima de estas Incripciones proviene de un credito contra el Duque de la Valayon, y la legitimidad de su origen y filiacion constan del Protocolo del Ess.^{no} de Numero, y Secretario del Banco D.ⁿ Benito Piz con las fechas de 1790. y 1792; de la oficina establecida aqui para la liquidacion de las deudas de los Emigrados, y de la Ferreteria Nacional, de forma que allí y aqui se pueden adquirir las pruebas mas



1798

irrefragables.

La otra procede de Rentas Vitalicias que en 1790, estando lo preso, dió Dⁿ Pedro Labanne á mi hermano Dⁿ Pedro Estevan Cabarrús en pago de mayor suma que me devia, y en los libros del mismo Labanne, de Cabarrús de Bayona, de Vandenyven, de Dⁿ Juan Lorenzo Laserre de aquí en cuyo poder se depositaron sucesivamente; en la Tesoreria General donde se presentaron quando la Combenicion precisó a reducir estas rentas vitalicias á Inscripciones, y reduxo despues estas á una tercera parte, se pudiera igualm^{te} probar su legitimo origen, y su no interrumpida propiedad á mi favor, con la particularidad que la parte enagenada, y en que se ha perdido 70, por 100, no la he incluido en mis reclamaciones p.^a no alterar su simplicidad.

En fin por los libros de la Casa de Le Normand de Cadiz, por las cuentas originales ya de ella ya del difunto Real, cuya letra esta bien conocida, pudiera igualmente probar que el 4,600,000^{rs} en assignats, provienen de quatrocientos mil p.^s remitidos en 1789 por aquella Casa, (pagando todos los derechos) y que convertidos aquí en fondos



publicos vendidos estos con ventaja; y no habiendose podido
retornar á España primero, por no poder dar Yo disposi-
cion en los ventitres meses que estube sin comunicacion
despues, por la subida enorme del cambio, y sucesivamente
por la guerra y la aniquilacion de los assignats, me
han constituido en aquella perdida.

Fal es sumariamente la historia de aquellos efec-
tos, y tales las pruebas, que puedo suministrar de su
identidad y legitimidad; y aunque el mero hecho de haber-
los ofrecido en 1796. por un documento que V. E. tiene en
su Secret.^a demuestre que ya los poseia, y que por con-
siguiente no los he comprado despues, aunque la notorie-
dad publica de la Europa, justifique que las Inscriptio-
nes representan precisamente ó las rentas vitalicias,
ó las deudas de los Emigrados, todo anterior á la Guerra,
he creido que debia recordar hoy estos hechos.

Una transacion en la qual he sacrificado la recla-
macion de mas de la mitad de mis perdidas á titulo de
eximirme de las dilaciones, gastos y dificultades de
una discusion autentica, es sin duda tan sagrada p.^a
S. M. como para mi, y asi como nunca me permitire
reclamar cosa alguna en contradiccion de lo que he ofrecido



ido, no creo que ~~corresponda~~ ni a la justicia, ni á la dignidad de S. M. despues de habex convenido en señalar me una cantidad abzada mediante la qual he renunciado á todo lo demás, exigir ahora una justificacion que no se ha capitulado.

Pero yo victima tantas veces de la equivocacion y de la intriga devo manifestar que siempre que tratan de ofuscar mi concepto, y mis operaciones tengo á mano conque aclarar las unas, y confundir las otras: debo sobre todo excitar explicaciones, para que si se quieren se me pidan de buena fé, y no se precipiten providencias calamitosas que despues se quieren en vano subsanar quando se ha conocido demariado tarde su injusticia.

Si se hubiera procedido asi; acaso hubiera padecido una prision de cerca de seis años? ¿hubiera sido arruinado y reducido á la triste precision de molestar tanto tiempo á S. M. para que reparase parte de mi ruina? pero en vez de las dilaciones, de los escrúpulos, de las dudas que seme oponian para mi remedio, los dias y los medios ordinarios robaban á la actividad de mis perseguidores, se habilitaban las horas de la noche se en-



viaban postillones, y es así que se consiguió hacerme perder al pie de doce millones de reales y empeñarme en cerca de tres.

Esta Exmo. Señor será la última y la más perentoria prueba que opondré a todos los rumores de la malignidad. Los Bienes que allí poseo, las Escrituras de su compra, las cuentas y documentos de su cote, el justiprecio de su valor, todo esto está a disposición de S.M. sin que yo pueda alterarlo: los mismos medios pueden producir aquí la misma justificación con respecto a los intereses que tengo en Francia; mis acreedores, pues debo aun al pie de 4,600,000, y en ese Reyno justificarán sus derechos, en suma la resulta de este examen y de esta justificación será, que el hombre que poseía doce millones de reales en el instante de su arresto, posee cerca de cuatro en todo, que por consiguiente el resarcimiento que ha obtenido le dexa con perdida de las dos terceras partes de su haber, y esto despues de seis años de prision y de vexaciones de toda especie, mientras mis perseguidores han tenido, y trasladado a sus herederos la pacífica posesion de las riquezas inmensas que supieron adquirir.

Esta es, Exmo. Señor, la verdad qual puedo probarla



y espero que V.E. despues de hacer presente á S.M.
esta respetuosa representacion, se sirva hacerme co-
nocer qualesquiera duda que tubiese en el parti-
cular para que Lo las aclare.



S.M.
e co-
entia





am
De p
He
sin,
que
de
que
lan
de
lv
in
Lo
sel
tra
pro
ni
Co
de
cu
lo
V
O

am^o mío: lo de Deudato Triarte que morido por mis amigos, no ha cesado de preocupar a Navarra en términos que este solitario mío oficio, con el en cargo de gobernar la legitimidad de los efectos que se le entregaban sin preguntas nada ni ver ningún antecedente ha dicho alla los Patechados que yo habre con probado estos efectos y cabalme^{te} cuenta a los que en Felio del 1796 lo ofrecia, lo mismo. que estos efectos no existiendo antes de la guerra no podian provenir de creditos anteriores a ella y cabalme^{te} las uniones representan excluir^{te} o Rentas vitales o deudas de Empradas todo mío anterior a la guerra, pues las deudas de Empradas que no fueran anteriores a 1789 no se admitiran. un recordava que esto fue obra de Camben en la Comberseon. Lo he creído que siendo este uno de los medios de intriga que se emplean contra un y de los, no devia dejar los ojos para que diesen en efecto y así lo cambió la rep^{ta}. cuya copia va ad^{ta} para que solo de cuenta a s se se. y que estas con que brava ni es infalible, ni libre de reducciones. amigos la delvora y la conjan unidad alientan los malvados, yo lo olvidare si me dejan quieto, pero si se atreven a ofender mi opinion, no cuenten con que los desamare con pregaria, les presentare siempre la frente serena y tembale para ellos que corresponden al hombre que nada tiene que temer, por que procede no solo con la mayor circunspeccion y prudencia, sino tambien con una vigilancia proporcionada a sus deberes.

mi que se yo mío de que se puede certificar todo. un ayudare a que me y. crea que lo se affonso de curacion

Pam^o 25/10

[Handwritten flourish]



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be a formal document or letter.]





el asunto
y antes
quierer
y contra
no hab
dud, ha
pa inda
ber que
porq. n
nada.
repres
el habe
q' hie
na per
las dila
este m
se prob
respon
vean q
ni auto
ses que
asunto
pues de
provid

19-46-10

y 8^o

Amigo mío: barta q. Vm. me haya hecho hacer justicia en el asunto de la indemnización, p^a q. No deba suministrar a Vm. con tiempo, y antes q. hayan hecho su efecto, los medios de devanecer las impresiones q. quieren dar a S. M. Entre los resortes q. se mueben contra Saabedra, y contra ~~progre~~ ^{progre} es uno. Atara ~~la~~ sorprendido naturalm^{te} por Triant q. no habrá dexado de enviarle una de las muchas copias q. espacia en Madrid, ha hecho q. este pidiese muy oficiosam^{te} el que se le comisionase p^a indagar el origen de estos efectos que se habian de entregar y como saber que ha dicho q. que estos efectos no podian ser anteriores a la guerra porq. no los habia entonces, 2^o que se habian comprado. 3^o que no valdrian nada. Lo primero está equivocado que no hay inscripc^{on} que cabalm^{te} no represente créditos anteriores a la guerra, y no hay nadie q. lo ignore aquí. El haberlos comprado no puede ser, pues allí tiene Vm. el ofrecimiento q. hizo en 1796. El no valer nada, acaso si hubieran valido ~~hab~~ hubieran valido algo? Valian mas quando los ofrecí, es mi culpa si durante las dilaciones que se han experimentado se han envilecido mas? asi pues este vno bien prevenido de que en todo tiempo la justicia de lo hecho se probará, si es preciso, hasta la evidencia; pero conviene que Vm. pueda responder de pronto a S. M. con estas demostraciones someras para que vean q. el ^{1^o} Atara no es infalible, y mucho menos quando sin pedir ni antecedentes ni explicaciones aventura su juicio. En quanto a mi deseo que si contra todas las leyes del decoro y de la justicia se rebuelve este asunto, se me pidan explicaciones y q. estas vayan a hombres de buena fé pues de lo contrario será forzoso q. lo me defiendan. Si allí se toma alguna providencia, esta resonará en la Europa, y comprometiendo mi honor ha-

que de volver por el y este sera un inconveniente.

Que esos ^{os} sean tan infelices q. no adviertan los lazos q. tantos
hombres les ponen! su desgracia esta en no acabarse de conocer de q. parte
esta la lealtad y el celo. Yo me voy a Olanda mañana-----

25 de Enero de 79.



gantos
de parte



[Faint, illegible handwriting]



19-46-10
8 conts.

19-46-10





1000

199
... confidenciam...

...
...
...

